

zona urbana los lugares denominados "PUNTA DE GARZA", "CUATRO CAMINOS" y "PUERTA DE SANTA FE",

PARRAFO SEGUNDO: Se fija en la suma de \$ 1.50 el impuesto para los mismos espectáculos que se celebren en los campos de esta jurisdicción comunal".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2181 que nombra al Sr. Alejandro A. Coén Gobernador Civil de la Provincia de Monte Cristi.— G. O. Nº 6150, del 27 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2181.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Alejandro A. Coén queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Monte Cristi, en lugar del señor Francisco Sanabria Rojas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2182, que concede jubilación al Sr. Armando Luna Troncoso.— G. O. Nº 6150, del 27 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2182.—

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el señor Armando Luna Troncoso ejerció durante veinte años el cargo de Alguacil de Estrados de la Alcaldía de la Primera Circunscripción del Distrito de Santo Domingo, y ha prestado por tanto eficientes servicios en el ramo judicial, y actualmente es de edad avanzada y salud precaria;

VISTA la Ley Nº 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de enero de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Armando Luna Troncoso, y se le asigna una pensión mensual de veinte pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2184 que establece un plan para las donaciones de propiedades en el Barrio Obrero de Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 6150, del 27 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2184.

CONSIDERANDO: Que es conveniente formular un plan de carácter legal para el reparto de las casas del Barrio Obrero de Ciudad Trujillo entre las clases trabajadoras, de acuerdo con los puntos fundamentales de las declaraciones hechas a nombre del Poder Ejecutivo en el Teatro Julia, el 16 de Julio del presente año;

Vistos los incisos 3º y 10º del artículo 49 de la Constitución de la República, y la Ley sobre enajenaciones en los Barrios Obreros y de Mejoramiento Social, Nº 700, del 23 de septiembre del año en curso, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La donación de las casas del Barrio Obrero, de